



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE INSTESTADA - MÍNIMA CUANTÍA

RADICACIÓN No 151314089001-2022-00081-00

SOLICITANTES: MARTHA ALCIRA FLORIAN PEÑA y CARMEN ROSA FLORIAN PEÑA

**CAUSANTES: CRISTINA PEÑA DE FLORIAN y LUIS FRANCISCO FLORIAN
LANCHEROS**

ASUNTO: REQUIERE APODERADO

Visto el informe secretarial que antecede, previo a proveer sobre la solicitud de aclaración de la sentencia proferida el día veinticuatro (24) de marzo de 2023, solicitud elevada el día nueve (09) de junio de 2023, por parte del apoderado de la parte demandada, y teniendo en cuenta que el apoderado de las promotoras de la sucesión, reclamó los documentos y oficios dirigidos a la ORIP Chiquinquirá; se requerirá a este togado, para que informe al despacho las gestiones que ha realizado para materializar el registro de la respectiva sentencia.

En consecuencia, de lo anterior el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Requerir por secretaria al abogado ALIRIO CRUZ CRISTANCHO, para que un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de que reciba la comunicación, informe con destino a este despacho,

si ya se efectuó el registro de la sentencia proferida el día veinticuatro (24) de marzo de 2023, o cual es el estado actual de dicho trámite.

Vencidos los términos otorgados en precedencia o una vez se acredite el cumplimiento de lo requerido, lo que ocurra primero, regrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No.21 de fecha 16 de junio de 2023 publicado** a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e1a3a0a912d3a081522682004c3b87749b18f5a87b30f0c90c5903d06408ede**

Documento generado en 15/06/2023 05:37:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>